Secretaría de Políticas Lingüísticas
Paraguái Ñe´ênguéra Rerekua
Presidencia de la República del Paraguay
Paraguái Retã Mburuvichavete Renda

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS (SPL) Y LA JUSTICIA ELECTORAL (JE)

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la Justicia Electoral, representada por el Ministro **Alberto Ramírez Zambonini,** en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral,** en adelante la **JE**, con domicilio a los efectos de este **Convenio** en las calles Av. Eusebio Ayala N° 2759 esquina Santa Cruz de la Sierra; y la Secretaría de Políticas Linguísticas representada por **Carlos Alberto Villagra Marsal**, en su carácter de **Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Políticas Lingüísticas**, en adelante la **SPL**, con domicilio a los efectos de este **Convenio** en las calles Curupayty N° 761 entre Pettirossi y Luis Alberto de Herrera, ambos de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional en su artículo 140: "*El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní…*". Además, apunta a la aplicación de las prescripciones establecidas en la Ley 4251 de Lenguas, donde se establece que "*…ambas lenguas oficiales serán aceptadas indistintamente en la administración de la justicia. Para el efecto, la misma deberá tener operadores y auxiliares de justicia con competencia comunicativa oral y escrita en ambas lenguas oficiales…*" (Art. 15). Asimismo se debe instaurar una política comunicacional donde *"Los avisos, formularios e impresos oficiales estarán redactados en los dos idiomas oficiales. Asimismo, en la publicidad oficial se utilizarán equitativamente las dos lenguas oficiales…" (Art. 16).*----------

A través del mismo se propone la ejecución del Proyecto "**Normalización del uso de las dos lenguas oficiales en la Justicia Electoral",** que apunta a la regulación del uso oral y escrito de las dos lenguas oficiales en el funcionamiento de la **JE** y en los procesos electorales, de manera a garantizar y asegurar la participación de la ciudadanía en las justas electorales.----------

El Proyecto incluye la capacitación de los directivos y funcionarios de la **JE** en el uso oral y escrito de la lengua guaraní, la traducción de los principales documentos a ser utilizados en los procesos electorales, la capacitación de los apoderados y representantes de partidos y movimientos políticos. Asimismo, la formación en materia lingüística de funcionarios de la **JE** designados para formar parte de la **"Coordinación de Normalización de la Lengua Guaraní"** a ser creada en esta Institución, de manera que los mismos puedan llevar adelante la normalización del uso de las dos lenguas oficiales de la República al interior de la Institución una vez culminado el Proyecto, a fin de garantizar el respeto a los derechos lingüísticos y la plena participación en los procesos eleccionarios de la ciudadanía monolingüe guaraní.----------

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS (SPL) Y LA JUSTICIA ELECTORAL (JE)

El Proyecto se desarrollará en tres etapas:

La **primera etapa** comprende el desarrollo del 1°, 2° y 3° nivel del curso Guaraní Comunicativo, dirigidos a directores y funcionarios de la sede central de la **JE,** apoderados, representantes de partidos y movimientos políticos; y la traducción de los principales documentos a ser utilizados en los procesos electorales. Esta etapa tendrá una duración de 6 (seis) meses; se iniciará en el mes de mayo y finalizará en la primera quincena del mes de octubre, con certificaciones correspondientes.----------

La **segunda etapa** es una continuación de la primera; se iniciara en la segunda quincena del mes de octubre y se extenderá hasta el mes de diciembre. En esta etapa se seguirá la traducción de los documentos principales utilizados en los procesos electorales, y la **SPL** acompañará de cerca a la **"Coordinación de Normalización de la Lengua Guaraní"**, creada en la **JE**, de manera a instalar capacidades en esta Institución y proseguir la normalización del uso oral y escrito del guaraní en la misma. -

La **Tercera etapa** comprende las capacitaciones en uso de la lengua guaraní que se desarrollarán en las cabeceras departamentales de los registros electorales, y la continuación de las traducciones de los documentos utilizados en los procesos electorales. La misma se desarrollará en los meses de enero, febrero y marzo, antes de las elecciones generales de abril de 2013. ----------

La aplicación del proyecto será acompañada por la **"Coordinación de Normalización de la Lengua Guaraní"**, integrada por funcionarios de la **JE** con formación en lenguas designados por la Institución, de manera que sean capacitados y reciban orientaciones en materia de políticas lingüísticas, a fin de que una vez culminado el Proyecto puedan seguir los trabajos de normalización del uso de la lengua guaraní junto al castellano en la Institución y en los procesos electorales, asentados en una.----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN MUTUA

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente cada una en su ámbito de competencia y a través de sus instancias y programas pertinentes. ----------

La JE se compromete a:

1. Impulsar la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Lenguas, a través del Proyecto denominado "**Normalización del uso de las dos lenguas oficiales en la Justicia Electoral",** destinado a directivos y funcionarios de la sede central y de los distintos Registros Distritales que componen la estructura de la **JE**, así como a los apoderados y representantes de los partidos y movimientos políticos, con el apoyo de la **SPL**.----------
2. Crear una "**Coordinación de Normalización de la Lengua Guaraní"**, con apoyo de la **SPL;** asimismo, asignar profesionales especialistas en el área de lenguas para dicha coordinación, de manera que la misma asegure la continuidad del proceso de normalización del uso de las dos lenguas oficiales en la Institución. ----------
3. Proporcionar el local y los materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los módulos del curso Guaraní Comunicativo.----------

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS (SPL) Y LA JUSTICIA ELECTORAL (JE)

4. Seleccionar los materiales necesarios, en orden de prioridad, para ser traducidos del castellano al guaraní o viceversa. ----------
   Proporcionar conforme a la disponibilidad presupuestaria los recursos económicos en concepto de "Viático" a los funcionarios designados por la **SPL** para la ejecución del Proyecto en sus diversas etapas.----------
   Gestionar los recursos para la publicación del cuadernillo **"Guaraní Comunicativo en la Justicia Electoral"** elaborado por la **SPL**, material que será usado para el desarrollo de los módulos del curso Guaraní Comunicativo.-
   Difundir los alcances y la importancia del Proyecto, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las disposiciones legales aplicadas en relación al uso de las lenguas en los procesos electorales.----------
5. Establecer juntamente con la **SPL** las estrategias para la certificación de los participantes del curso **Guaraní Comunicativo**. ----------
6. Dar continuidad al Programa "**Normalización del uso de las dos lenguas oficiales en la Justicia Electoral"**, a través de la labor de regulación del uso de la lengua guaraní junto al castellano en la Institución y en los procesos electorales.----------
7. Llevar adelante cualquier otra actividad de intercambio y cooperación, dentro del ámbito de competencia de las partes, identificada por las mismas como de interés.----------

La SPL se compromete a:

1. Impulsar la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Lenguas, a través de la elaboración y ejecución del Proyecto denominado "**Normalización del uso de las dos lenguas oficiales en la Justicia Electoral"**.----------
2. Designar entre los funcionarios de la **SPL** a profesionales especialistas en lenguas para la ejecución del Proyecto.----------
3. Elaborar cuadernillos para los tres niveles del Curso **Guaraní Comunicativo en la Justicia Electoral,** que serán utilizados posteriormente por los instructores a ser capacitados.----------
4. Llevar a cabo el curso de **Guaraní Comunicativo**, dirigido a directivos y funcionarios de la **JE,** así como a representantes y apoderados de los distintos partidos y movimientos políticos.----------
5. Traducir del castellano al guaraní los principales documentos institucionales, en especial aquellos que serán utilizados en los procesos electorales, de manera a asegurar y garantizar la participación equitativa e igualitaria de la ciudadanía monolingüe guaraní en los procesos electorales. ----------
6. Establecer conjuntamente con la **JE** las estrategias para la certificación de los participantes del curso **Guaraní Comunicativo**.----------
7. Entrenar y capacitar a los directivos y funcionarios de la **JE**, como también a los apoderados de partidos y movimientos políticos en el uso y comunicación en Lengua Guaraní sobre las disposiciones legales y reglamentarias electorales, especialmente las referentes a las elecciones (generales y cualesquiera otra), para que a su vez instruyan a los votantes.----------
8. Llevar adelante cualquier otra modalidad o acción de intercambio y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, identificada por las mismas como de interés.----------

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS (SPL) Y LA JUSTICIA ELECTORAL (JE)

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONTRAPARTIDAS INSTITUCIONALES

Para facilitar la ejecución y el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través del presente **Convenio**, la **JE** designará a los representantes cuyo nombramiento será comunicado por escrito a la **SPL**, dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del Acta de Convenio; los mismos formarán parte de la **"Coordinación de Normalización de la Lengua Guaraní"**.----------

Del mismo modo, la **SPL** definirá a los interlocutores del **Convenio** con la **JE**. El nombre de los funcionarios asignados será comunicado por escrito a la **JE** dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio. ----------

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extenderá hasta la culminación del proceso electoral previsto para el mes de abril del año 2013, coincidente con las elecciones generales previstas, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.--

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 30 (treinta) días de antelación.----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable del personal que comisione para el cumplimiento del presente Convenio, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral, a excepción del pago del concepto previsto en el presente Convenio.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en los lugares señalados en el encabezado del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que hubiere lugar.----------

En prueba de conformidad suscriben las partes el presente **Convenio** redactado en ambos idiomas oficiales del país, en acto público en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Alberto Ramírez Zambonini,
Presidente del Tribunal Superior de
Justicia Electoral del Paraguay

Carlos Alberto Villagra Marsal
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas del Paraguay